

(127988)

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE ANIMEDICAL CORPORATION CIA. LTDA.

0000011

Se comunica al público que ANIMEDICAL CORPORATION CIA. LTDA., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de julio de 2013. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC.Q.13.004464 de 5 de septiembre de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo tercero del Estatuto, referente al objeto social, al que se agrega lo siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: ... A.1.) La fabricación, compraventa, comercialización, distribución, representación, importación, exportación y promoción, al por mayor y menor de medicamentos en general..."

Quito, 5 de septiembre de 2013

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE JURÍDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(128037)

AVISO DE REQUERIMIENTO A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA CONSTRUMASTER S.A. "EN LIQUIDACION"

En atención a lo que dispone el Artículo 393 de la Ley de Compañías, requiero públicamente a los acreedores de la compañía en mención, a fin de que quienes se consideren con tal derecho, presenten ante el suscrito Liquidador, en el inmueble ubicado en la Provincia del Guayas, Cantón Durán, Parroquia Elay Alfaro, calle Luján número 208 y Simón Bolívar, Centro Comercial El Trece, en el término de 20 días contados desde la última publicación de este Aviso, los documentos que acrediten su derecho, previniéndoles que de no hacerlo, se tomarán en cuenta solamente a los acreedores que hayan presentado su reclamación y a los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la Compañía.

Durán, 09 de Septiembre del 2013

Atentamente,

(127988)

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MARAT S.A.

Se comunica al público que la compañía MARAT S.A., aumentó su capital suscrito por DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 25 de enero de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11- 0002461 el 19 de abril del 2011.

El capital suscrito actual es VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, está dividido en VEINTE MIL acciones de UN DÓLAR cada una de ellas y el capital autorizado es de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Además se reformó el artículo sexto del estatuto. Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la veinte mil;..."

Guayaquil, 19 de abril del 2011

Ab. Juan Antonio Brando Alvarez
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

(128047)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL No. 3 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: GLORIA TARCILA HIDALGO CAMACHO.
LE HAGO SABER: Que por sorteo he tocado conocer el juicio de DIVORCIO POR CAUSAL 1121-2013, seguido por PEDRO JOSÉ CEDENO RAMOS en contra de GLORIA TARCILA HIDALGO CAMACHO.
ACTOR: PEDRO JOSÉ CEDENO RAMOS.
DEMANDADO: GLORIA TARCILA HIDALGO CAMACHO.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que la señora Jueza mediante Sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que une a GLORIA TARCILA HIDALGO CAMACHO y PEDRO JOSÉ CEDENO RAMOS de conformidad a lo establecido en el artículo 110 Numeral 11 del Código Civil vigente.
AUTO INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS. UNIDAD JUDICIAL NO. 3 DEL CANTÓN GUAYAQUIL. Guayaquil, lunes 29 de julio del 2013, las 12h 12. **VISTOS:** Agréguese a los autos el escrito presentado por el señor PEDRO JOSÉ CEDENO RAMOS y en atención al mismo se dispone: Una vez que el actor ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante providencia que antecede dispongo: Por reunir los requisitos de ley, califíquese a la demanda que antecede de clara y completa, accipiéndose para el trámite por vía verbal sumario.- Con el contenido del escrito que antecede y con esta providencia, chéase a la señora GLORIA TARCILA HIDALGO CAMACHO, por afirmar el actor con juramento, que le es imposible determinar la in-

7998)

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CYBER DIGITAL CIA. LTDA. CYDIGITAL

La compañía CYBER DIGITAL CIA. LTDA. CYDIGITAL se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón GUAYAQUIL, el 09/08/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.13. 0005178 el 2 de Septiembre del 2013.

- 1.- DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) SERVICIO DE INTERNET RESIDENCIAL PYMES, B) MANTENIMIENTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO.

Guayaquil, 2 de Septiembre del 2013

Ab. Melba Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(128051)

JUZGADO 10mo DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: OLMEDO SALOMON BONILLA SANCHEZ
LES HAGO SABER: Que por sorteo de Ley, tocado conocer a esta Judicatura el Juicio de Presunción de Muerte por Desaparición No.- 09310-2013-0245, cuyo extracto es el siguiente:
AUTOR: WILLIAM EDUARDO BONILLA CORDOVA
DEMANDADO: OLMEDO SALOMON BONILLA SANCHEZ
CUANTIA: Indeterminada
OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor juez declare en sentencia la presunción de muerte del señor OLMEDO SALOMON BONILLA SANCHEZ, conforme a lo establecido en los Arts. 86, 87, 88, 89, y 70 del Código Civil vigente.
AUTO INICIAL: Guayaquil, jueves 30 de mayo de 2013, a las 11h07. **VISTO:** Por el sorteo de Ley, avoco conocimiento de la demanda que antecede presentada por WILLIAM EDUARDO BONILLA CORDOVA, se califica de clara, precisa y completa y como reúne los requisitos legales establecidos en los Arts. 71, 72 y 106B del Código de Procedimiento Civil, se acepta el trámite del Juicio Ordinario. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 406 del Código de Procedimiento Civil, y en mérito a lo establecido en el Art. 86 y siguientes del Código Civil, se dispone citar al ausente, señor OLMEDO SALOMON BONILLA SANCHEZ, por tres veces en el Registro Oficial, en el diario. El Telégrafo de amplia circulación de este cantón, mediando un mes entre cada dos citaciones, para que en el término de quince días